

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 29 de Noviembre de 1910.

NUMERO 1286

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

PABLO AROSEMENA

Despacho oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 7ª número 66.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Federico Boyo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74.

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 25.

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

Luis E. Alfaro

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno. Avenida A casa particular: Avenida A casa número 1.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALONSO.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República.

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 1/2 de la mañana y de 3 1/2 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 1/2 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 1/2 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 1/2 p. m. en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.50
Por seis meses....." 3.00
Por tres meses....." 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas judiciales y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español y inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

PEDRO A. DÍAZ.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional. 1285

ACTAS.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 18 de Noviembre de 1910. 1287

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 19 de Noviembre de 1910. 1286

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 39 de 1910, de 12 de Noviembre, por el cual se hacen dos nombramientos, interinamente en el Cuerpo de Policía Nacional. 1287

Decreto número 40 de 1910, de 12 de Noviembre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento y se hace otro. 1287

Decreto número 41 de 1910, de 12 de Noviembre, por el cual se declara insubstituible un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1287

Decreto número 42 de 1910, de 12 de Noviembre, por el cual se hace una declaración. 1287

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 22 de 15 de Noviembre de 1910. 1285

Resolución número 126 de 15 de Noviembre de 1910. 1285

Resolución número 127 de 15 de Noviembre de 1910. 1285

Resolución número 128 de 15 de Noviembre de 1910. 1285

Pleito de comparencia para la celebración del convenio para la importación de la moneda oficial. 1285

Secretaría de Fomento.

Sección Sembrada.

Banco de Patentes y Marcas.

Solicitud sobre registro de marca de fábrica y asociación. 1285

Certificado de registro de la marca de fábrica número 122. 1285

Tesorería General de la República.

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 15 de Noviembre de 1910. 1285

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Noviembre de 1910. 1285

Balance de Caja de la Tesorería General de la República del día 22 de Noviembre de 1910. 1285

Provincia de Veraguas.

Juicio de Circuito.

Acta de la vista pronunciada por el señor Jefe de la Provincia de Veraguas, a las 10 de la mañana del día 19 de Octubre de 1910. 1281

Acta de la vista pronunciada por el señor Jefe de la Provincia de Veraguas, a las 10 de la mañana del día 19 de Octubre de 1910. 1281

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 18 de Noviembre de 1910. 1287

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Don JOSE Mº GOYTIA

1er. Vicepresidente,

Don N. A. DE OBARRIO

2do. Vicepresidente,

Don JUAN GARCIA A.

Secretario,

Hortensio de Foza,

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 18 de Noviembre de 1910.

(Presidencia del Diputado Goytia.)

Se abrió la sesión de este día a las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los DD. Alvarado Víctor Manuel, Arosemena Constantino, Carlos, Andreve, Bermúdez, Justiniani, Pinilla, Talla, Uriola, Valdés y de asistir el D. García A. quien está en uso de licencia.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 18 del actual.

Entraron los DD. Alvarado Víctor Manuel, Andreve, Bermúdez, Justiniani, Uriola, Valdés, Arosemena Constantino y Pinilla.

El D. Valdés después de aprobarse la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día propuso:

"Dése lectura a los informes relacionados con la cuestión de los Distritos de El Boquete y Boquerón."

Esta proposición fue aprobada y no habiendo devuelto todavía la Comisión respectiva el primero de los dichos informes fue leído el segundo, de los DD. Sosa, Henríquez y Herrera y se puso en discusión su parte pertinente que dice:

"Devuélvase al Poder Ejecutivo los memoriales suscritos por varios ciudadanos de Corregimiento de Perí de Aguadulce y los documen-

tos anexos á fin de que se pase por el Encargado del Poder Ejecutivo el informe de que trata el artículo 100 de la Ley 14 de 1909 acerca de la conveniencia pública de la creación del Distrito de Pocrí y si están probadas las circunstancias que exige la Ley para tal procedimiento.

Esta resolución fue aprobada, después de apoyada por los DD. Ocaña F. y Alvarado David.

Entró el señor Secretario de Hacienda y Tesoro y los DD. Carles y Thils.

En atención á que se hallaba presente dicho señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y en conformidad con una resolución aprobada por la Asamblea se trajo á primer debate el Proyecto de Ley de que aquí es autor, "por la cual se dictan algunas disposiciones sobre la población de Almirante", leído que fue su autor lo sustentó y fue aprobado. La Asamblea dió á conocer su deseo de discutirlo en segundo debate y el D. Presidente dispuso pasarlo á la Comisión de Fomento.

Por las mismas razones que la anterior hallándose presente el Diputado Obarrio, autor del Proyecto de Ley "sobre alcantarillado y desagües de varias poblaciones de la República", se trajo éste á primer debate. Leído que fue resultó aprobado y el D. Presidente resolvió pasarlo á la Comisión de Fomento después de haber manifestado la Corporación deseo de discutirlo en segundo debate.

El señor Secretario de Hacienda presentó un Proyecto de Ley "por la cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso" y el D. P. tífico, previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día propuso:

"Dese primer debate al Proyecto de Ley presentado en esta sesión por el señor Secretario de Hacienda y Tesoro"

Aprobada esta proposición se abrió el primer debate del proyecto á que ella se refiere, y después de sustentado por su autor, y combatido por el D. Alvarado David, resultó aprobado. La Presidencia dispuso pasarlo á la Comisión de Hacienda después de que la Asamblea manifestó su deseo de que el proyecto en referencia tuviera segundo debate.

El D. Uriola presentó una proposición, la que fue aprobada, para que continuase alterado el orden del día y en atención á ello sentó la siguiente:

"Dese primer debate al Proyecto de Ley "sobre mejoras materiales"

Esta proposición fue aprobada igualmente, y para cumplirla se puso en primer debate el Proyecto de Ley de que ella hace mérito. Dicho proyecto, después de combatido por los DD. Valdés y Bermúdez y defendido por el D. Quinzada fue aprobado. La Corporación hizo saber su deseo de que á dicho proyecto se le diera segundo debate y la Presidencia resolvió pasarlo á la Comisión de Fomento.

Se aprobó en tercer debate el Proyecto de Ley "por la cual se dictan disposiciones en el Ramo de Correos y Telégrafos" y la Asamblea manifestó su voluntad de que el mismo fuera Ley de la República.

Se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se concede una autorización al Presidente de la República" para que haga las gestiones conducentes á fin de conseguir de la Comisión del Canal Inter-oceánico, una rebaja en el pe-

cio del agua potable que se consume en la ciudad de Colón conforme con la tarifa establecida en esta Capital. Previa manifestación reglamentaria de la Asamblea para discutir en segundo debate el proyecto en cuestión, éste pasó á la Comisión de Relaciones Exteriores por resolución Presidencial.

Después de sustentado por el D. Valdés, uno de sus autores, se aprobó, también en primer debate, el Proyecto de Ley "por la cual se declaran inalienables los tugues de la República". El D. Presidente dispuso pasarlo á la Comisión de Agricultura y Comercio después de que la Corporación dió á conocer su deseo de discutirlo en segundo debate.

Igualmente se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley por la cual se apropia una suma para los gastos que demande la controversia de límites con Costa Rica. Dicho proyecto quedó para segundo debate, según lo expuesto por la Asamblea previo informe de la Comisión de Hacienda á la cual dispuso pasarlo el D. Presidente.

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se agrupan los Contratos, los cuales son: el número 6 de 16 de Febrero de 1909, celebrado con el señor Enrique Stagg, sobre servicio permanente de automóviles en las ciudades de Panamá y Colón; y el número 8 de la misma fecha celebrado con el señor Juan F. Wiechers, para el establecimiento y explotación de un Ingenio de azúcar en terrenos baldíos nacionales. El D. Andrevé hizo leer los contratos respectivos y observó que el proyecto debía negarse en atención á que el Contratista Wiechers había fallecido sin haber hecho cesión legal de sus derechos de tal y que el otro contrato debía considerarse rescindido por haber dejado el Contratista Stagg de dar cumplimiento al artículo 4º del Contrato ad-referendum sobre el establecimiento en tiempo determinado del servicio de automóviles en esta ciudad y en la de Colón. Cerrada la discusión el proyecto en cuestión fue rechazado por la Asamblea.

Fue aprobado en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se legalizan varios créditos motivado por el Mensaje número 3 de 16 de Septiembre de este año en que se solicita la legalización de créditos adicionales y extraordinarios abiertos al Presupuesto de Gastos en el Departamento de Relaciones Exteriores. La Asamblea hizo la manifestación reglamentaria para que el proyecto fuera discutido en segundo debate y la Presidencia dispuso que el mismo proyecto pasara á la Comisión de Hacienda. El D. Pinilla, pidió se hiciera constar su voto negativo al proyecto.

De igual modo fue aprobado en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se adiciona la Ley nº de 1910". La Corporación dió su asentimiento para que el aludido proyecto fuese tratado oportunamente á segundo debate y la Presidencia dispuso pasarlo al estudio de la Comisión de Legislación.

Se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley "por la cual se ordena al Poder Ejecutivo hacer ciertas gestiones relativas á la Isla de Manzanillo y á los terrenos administrados por la Compañía del Ferrocarril". Se puso en discusión el artículo 1º y el D. Constantino Arosemena propuso:

"Suspéndase la discusión del proyecto en cuestión hasta tanto se ponga á la vista el contrato celebrado entre la Compañía del Ferro-

carril de Panamá y el Gobierno de Colombia sobre posesión de la Isla de Manzanillo, cuyo contrato se solicitará del Poder Ejecutivo"

Esta proposición fue combatida por los DD. Valdés y Amí C. y resultó negada.

Continuó la discusión del artículo 1º, el que fue apoyado por el D. Valdés é impugnado por el D. Arosemena Constantino. Cerrada la discusión, obtuvo la aprobación de la Asamblea. Los DD. Arosemena Constantino, Henríquez y Pinilla pidieron se hicieran constar sus votos negativos.

Se puso en discusión el artículo 2º que dice:

"El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar los servicios de un abogado con quien asesorarse á efecto de facilitar la consecución del objeto indicado en el artículo anterior."

El D. Arosemena Constantino lo modificó sustituyendo así:

"El Poder Ejecutivo pasará al Procurador General de la Nación todo lo relacionado con el reclamo de que trata esta Ley, á fin de que dicho empleado intente la acción á que haya lugar."

Esta sustitución después de sustentada por su autor, apoyada por los DD. Herrera y Carles y combatida por el D. Alvarado David fue aprobada.

El D. Henríquez habló en contra del proyecto.

En discusión para adoptar la modificación del D. Arosemena Constantino el D. Valdés presentó una submodificación, consistente en dejar solamente las primeras palabras: "El Poder Ejecutivo" y en sustituir el resto del artículo así: "..... dispondrá lo concerniente á fin de que el Procurador General de la Nación, dé cumplimiento á lo que dispone la presente Ley". El D. Valdés sustentó su submodificación y el D. Herrera habló en apoyo de ella. A petición del D. Arosemena Constantino se decidió de la suerte de dicha submodificación en votación nominal, que dió el resultado siguiente: aprobada con los votos afirmativos de los DD. Amí C., Franco, Justiniani, Meléndez, Ocaña F., Soza, Thils, Valdés y Vázquez L. contra los negativos de los DD. Alvarado David, Arosemena Constantino, Carles, Goytia, Herrera, Medina, Navarro y Pinilla.

Adoptada la submodificación mencionada el D. Arosemena Constantino presentó un artículo nuevo cuya consideración se aplazó para la sesión próxima, quedando en consecuencia sin cerrarse el debate del proyecto discutido.

En el curso de la sesión los DD. Medina, Quinzada y Soza presentaron respectivamente los siguientes Proyectos de Ley: "por la cual se ordena el ensanche del Muelle, se organiza el servicio del mismo y del Mercado Público, y se dictan disposiciones fiscales relativas al uso de dichos edificios", "por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para nombrar Ingenieros en varias provincias" y "por la cual se derogam los artículos 192 y 7º de las Leyes 36 y 85 de 1894"

Se suspendió la sesión á las cinco y diez minutos de la tarde.

El Presidente,

José M. Goytia.

El Secretario,

Roberto de la Cruz.

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, del día 19 de Noviembre de 1910.

(Presidencia del D. Goytia.)

Se abrió la sesión de este día á las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los DD. Andrevé, Justiniani, Medina y Thils y de asistir los DD. Bermúdez, Meléndez y Ocaña F.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día diez y siete de los corrientes.

Se dió cuenta del orden del día.

El D. Quinzada presentó un Proyecto de Ley "por la cual se fomenta la industria azucarera" y previa aprobación de la proposición reglamentaria sobre alteración del orden del día propuso:

"Dese primer debate al Proyecto de Ley "por la cual se fomenta la industria azucarera."

Aprobada esta proposición se puso en primer debate el Proyecto de Ley á que ella se refiere y fue aprobado después de sustentado por su autor. La Asamblea dió á conocer su voluntad de discutir el tal proyecto en segundo debate y el D. Presidente resolvió pasarlo á la Comisión de Agricultura y Comercio. Aquí entraron á ocupar sus puestos los DD. Andrevé, Justiniani, Medina y Thils.

Previo aprobación de la proposición correspondiente para que continuase alterado el orden del día, del D. García F., se aprobó otra, presentada también por él, que á la letra dice:

"Dese lectura al informe presentado por la Comisión del Proyecto de Ley que reglamenta la inmigración de chinos, sirios y turcos."

Siendo tres los informes presentados al respecto por la Comisión, uno suscripto por los DD. Arosemena Constantino, García A. y Navarro, otro por los DD. Valdés y Soza y el tercero por el D. Quinzada, pues dichos comisionados difirieron entre sí en sus conceptos acerca de las diferentes disposiciones de la Ley en cuestión, fueron leídos los dichos tres informes, y fueron aprobadas sus partes dispositivas que son exactamente del mismo texto, á saber:

"Dese segundo debate al Proyecto de Ley "por la cual se reglamenta la inmigración de chinos, sirios y turcos", teniendo en cuenta para el debate las modificaciones de la Comisión."

Seguidamente se aprobó una modificación del D. Valdés tendiente á que continuase alterado el orden del día, y en consecuencia, se entró á considerar otra proposición del mismo, que es como en seguida se inserta:

"Tráigase inmediatamente á debate el Proyecto de Ley que reglamenta la inmigración de chinos, sirios y turcos."

Aprobada esta proposición, se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley á que ella hace referencia.

Se puso en discusión el artículo 1º que dice:

"Los chinos, sirios y turcos que á la promulgación de esta Ley se encuentran en el territorio de la República, pueden continuar viviendo en ella con sus familias, pueden adquirir y conservar propiedades, comerciar y ejercer cualquier industria."

Por Decreto separado se llenará la vacante.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Noviembre de 1910.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Gobierno. Resolución Número 22. Panamá, 18 de Noviembre de 1910.

RESUELTO:

Prorrégase por diez días, renunciábiles, la licencia concedida por Resolución número 9 de 26 de Octubre último, al señor don Mauricio Correa para separarse por quince días de la Gobernación de la Provincia de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 166.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 166. Panamá, 17 de Noviembre de 1910.

Viado el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Juan Lombardi, en el cual solicita el Poder Ejecutivo licencia por treinta días renunciábiles en todo ó en parte, para separarse del puesto de Magistrado de la tercera plaza de la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, á partir del día 15 del presente mes,

SE RESUELVE:

Conceder al peticionario la licencia que solicita, y excitar al primer suplente de los Magistrados de la mencionada Corporación señor José Brígido Villarréal, para que continúe reemplazando al Magistrado señor Lombardi durante el término de la licencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 167.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 167. Panamá, 18 de Noviembre de 1910.

Por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, solicita el reo del delito de hurto Nicolás Presilla, que el Poder Ejecutivo le conceda rebaja de la tercera parte de la pena á que fue condenado.

Hecho el estudio de la documentación que ha venido adjunta á la solicitud, resulta que la Corte Suprema de Justicia, en sentencia proferida el 29 de Abril del corriente año, reformativa de la del señor Juez Segundo del Circuito de Veraguas, impuso al referido reo la pena de un año de prisión; y como se compareció con el certificado correspondiente, que el peticionario ha observado

na conducta durante su prisión, y que ya están vencidas con exceso las dos terceras partes de su condena,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo Nicolás Presilla, quedando sujeto á la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Comuníquese por telegrama al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, á fin de que se sirva ordenar que dicho reo sea puesto inmediatamente en libertad.

Regístrese, y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCION NUMERO 168.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Gobierno y Justicia. Sección de Justicia. Resolución Número 168. Panamá, 22 de Noviembre de 1910.

El señor Juez 4º del Circuito de Panamá, en sentencia proferida el diez y ocho de Octubre de 1909, que reforma la dictada en primera instancia por el señor Juez 3º Municipal de este Distrito, impuso á Erlando Armesier Hatchett, la pena de dos años de reclusión por el delito de heridas.

Pide el mencionado reo que se le otorgue rebaja de la tercera parte de dicha pena, para lo cual acompaña los documentos correspondientes. El peticionario tiene derecho á que se le compute su pena desde el 21 de Mayo de 1909, de suerte que cumplió ayer las dos terceras partes; y como acredita con el certificado del Alcalde de la Cárcel, que ha observado buena conducta en ese Establecimiento,

SE RESUELVE:

Otorgar al reo Erlando Armesier Hatchett la gracia pedida.

Comuníquese esta providencia al señor Gobernador de la Provincia para que se sirva ponerlo inmediatamente en libertad.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. F. ACEVEDO.

PLIEGO DE CARGOS

para la celebración del contrato para la impresión de la GACETA OFICIAL.

El rematista deberá presentar dos fianzas que posean bienes raíces en la Capital, y que sean aceptables á juicio del Secretario de Gobierno y Justicia, para responder del exacto cumplimiento del contrato con una fianza de mil balboas (\$1,000.00) caso de que le sea adjudicado. Los mismos fiadores ó otros dos de igual solvencia á juicio del Secretario de Gobierno y Justicia se obligarán mancomunada y solidariamente con el Contratista en el contrato que se firmará después de la licitación.

Indicaciones respectivas de las partes contratantes.

Art. 1º El Contratista se compromete:

a) A imprimir y entregar al Gobierno todos los días hábiles en papel igual al que se adjunta al pliego de cargos, un número de la GACETA OFICIAL de 1,500 ejemplares, cuyo formato será igual á la muestra presentada por la Secretaría, que constará de cuatro páginas y en el cual se usará el tipo napoléon (8 puntos) para el sumario y el breviarío (10 puntos) para el resto del material de lectura.

b) A corregir esmeradamente é imprimir el periódico con nitidez.

c) A entregar cada día de salida, á las dos de la tarde, y bajo recibo, los ejemplares debidamente doblados y grapados, en la oficina del Archivo de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

d) A suministrar los números extraordinarios que el Gobierno le pida con tres días de anticipación á las fechas que se le indiquen por el precio proporcional que se señala en este contrato á los 1,500 ejemplares de la edición ordinaria.

Art. 2º Si el Gobierno deseara aumentar la tirada á más de 1,500 ejemplares, el Contratista cobrará por los adicionales un aumento proporcional. Todo otro cambio será motivo de arreglo especial entre el Contratista y la Secretaría de Gobierno.

Art. 3º El Gobierno podrá rechazar todo número que á su juicio no haya sido bien impreso, ó esté mal corregido, ó siempre que no se haya usado el papel estipulado, ó los tipos de lectura que aquí se señalan; siendo obligación del Contratista reponerlo sin alguna remuneración en el término de veinticuatro horas.

Art. 4º El Gobierno puede reducir en cualquier tiempo el número de días de salida de la GACETA OFICIAL, hasta no menos de tres por semana, previo aviso de ocho días al Contratista; con igual plazo se avisará á éste la determinación que, de acuerdo con las necesidades del servicio, tome el Gobierno para aumentar otra vez, el número de días de salida del referido periódico oficial.

Art. 5º El Contratista se obliga á entregar cada seis meses treinta colecciones de la GACETA debidamente empastadas con sus respectivos folios que deben ser formados por el mismo. Los tomos empastados no deberán contener más números de la GACETA que los que correspondan á un semestre.

Art. 6º El Gobierno se obliga:

a) A entregar al Contratista, conducido del Editor Oficial todo material de lectura del periódico más tardar á las diez de la mañana del día anterior al de la fecha de salida del periódico. Sólo en caso de urgencia podrá demorarse la entrega del material correspondiente á una página para las cinco de la tarde ó día arriba indicado, siempre que el material sea de lectura corrida.

b) A pagar por cada edición 1,500 ejemplares del periódico la suma de B.....

Penas.

Art. 7º La falta de cumplimiento de este contrato ocasionará al Contratista las siguientes penas:

De diez balboas (\$ 10.00) por cada demora en la entrega del periódico la hora fijada.

De veinticinco balboas (\$ 25.00) por la falta de un número de la GACETA el día correspondiente.

Por cada día más de demora en la salida, pagará veinticinco balboas (\$ 25.00).

Por cualquier otra falta podrá ser penado con una multa de cinco balboas (\$ 5.00) á cincuenta balboas (\$ 50.00) según la gravedad de ella, á juicio de la Secretaría ó con la rescisión de este contrato y pérdida de la fianza.

Generalidades

Art. 8º La vigencia de este contrato será por el tiempo económico de 1911 y 1912.

Art. 9º Una vez aprobado este contrato por el Excmo. señor Presidente de la República entrará en vigor; debiendo comenzarse la impresión de la GACETA por el Contratista á más tardar dentro de los diez días siguientes al de dicha aprobación. De no hacerlo así el contrato quedará cancelado de hecho y se hará efectiva la fianza.

Secretaría de Fomento

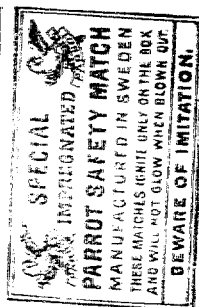
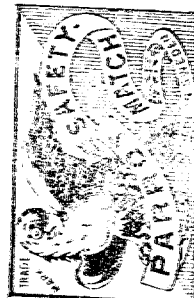
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascrito, Abraham Jesurun Jr. Abogado de esta residencia, pido á Ustia se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades necesarias para que sea REGISTRADA LA MARCA DE FABRICA número 4499, y expedido el respectivo CERTIFICADO á la Corporación denominada JONKOPINGS OCH VULCANS TANDSTICKSPANDUSKARTIBOLAG, del domicilio de Jonkopings (Suecia), única y exclusiva propietaria de ella.

Esa Marca, que es la que se representa en el anexo facsimile, estampado con tintas de colores en un marbete rectangular, de papel, dividido en dos secciones iguales diagonalmente dispuestas: siendo amarilla la superior y roja la inferior; y consiste principalmente en esa marca, en la figura de un Papagayo y la palabra PARROT, impresa con tintas de tres distintos colores, ocupando la primera de las dos mencionadas secciones. En el ángulo superior izquierdo del dicho marbete aparece la inscripción TRADE-MARK y debajo de la figura principal, que es la del Papagayo (PARROT), las frases "PARROT SAFETY MATCH MADE IN SWEDEN" inscritas con caracteres negros é azul oscuro en una cinta blanca que, en parte, ocupa ambas secciones.



La clase de mercadería en que des, de el año de 1902 hasta el presente ha venido usándose y de uso actual la Marca que queda descrita en la de FOSFOROS; pero sus propietarios se

reservan el derecho de alterar el tamaño, color, etc. de los mencionados marbetes. Acomodo á esta solicitud las piezas que á continuación se expresan:

a) La prueba de que la marca de que se trata ha sido registrada en el país de su origen.

b) Tres ejemplares de los marbetes en referencia; dos de los cuales tienen adheridas sendas estampillas y están firmados al respaldo.

c) La prueba de que el impuesto fiscal ha sido pagado.

d) El comprobante de que el valor de la publicación de esta solicitud también ha sido pagado.

e) Una viñeta de metal que represente la Marca en referencia, para que a continuación del segundo párrafo de este pedimento (en el cual párrafo se hace la descripción de la misma), aparezca con esta solicitud en la correspondiente publicación que de ella ha de hacerse.

El poder que me han conferido los propietarios de la Marca cuyo registro demandó, figura en el expediente de la solicitud de esta misma fecha, referente al registro de la Marca número 5943, de los mismos propietarios. De ese poder Usía se sirva si lo tuviere á bien—mandar sacar á mi costa copia auténtica con destino al proceso de la presente instancia.

Panamá, Noviembre 14 de 1916.

A. JESURUN JR.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 15 de Noviembre de mil novecientos diez.

Vista la solicitud que precede, presentada ayer á este Despacho en forma legal,

SE RESUELVE:

Publicar en la GACETA OFICIAL, y a noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado reclamación alguna, en contrario, hacer el registro de la marca y expedir el certificado correspondiente.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LUIS E. ALFARO.

(2-vs.-1)

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica.

Número 242

PABLO AROSEMENA,

Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Tesorería General de la República

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 19 de Noviembre de 1916.

Existencia anterior B. 51,071.165

Ingresos del día 3,210.345

B. 54,281.510

ERRORES:

Ramona hecha en efectivo al Administrador de Hacienda de Córdoba para atender á los gastos del servicio público.

B. 750.000

Nómina de los Diputados á la Asamblea y de los empleados de la Secretaría de la misma en la segunda década de Noviembre actual.

B. 2,380.410

Pasan

B. 2,000.410

HACE SABER:

Que los señores JOSEPH PICKERING & SONS, Limited, de Sheffield, Inglaterra, por medio de su apoderado legal en esta ciudad, Señor Don Julio Arias, han ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud del registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio una preparación que ellos fabrican destinada para embalsaquear y dar color á todos los artículos de cuero de ante, como, por ejemplo, vestuario militar, guantes, cascos, correa de cacería, zapatos para jugar cricket y para el juego de raqueta (tennis) y otros artículos semejantes. La marca consiste en la palabra arbitrariamente escogida BLANCO impresa en letras negras mayúsculas de tipo grueso, pero los propietarios de ella, se reservan el derecho de usarla en todos los colores, tamaños y estilos sin que en nada altere el carácter distintivo de dicha marca.

Que la mencionada solicitud fue publicada por primera vez en la GACETA OFICIAL, número 1159, correspondiente al 3 de Agosto del año en curso, fecha desde la cual ha transcurrido el término que la ley señala para hacer el registro, sin que se haya interpuesto reclamación alguna en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes y el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que tres facsimiles de la expresada marca fueron depositados en la Secretaría de Fomento, como lo ordena la Ley;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud; y

Que, de conformidad con disposiciones legales vigentes, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando á salvo derechos de tercero, queda registrada en la República de Panamá, en virtud de la Resolución número 55, de esta misma fecha, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada, en el territorio de la República, por la casa de comercio que gira bajo la razón social de JOSEPH PICKERING & SONS, Limited, de los talleres de Albay, de Sheffield Inglaterra.

Por tanto, se expide el presente Certificado, en Panamá, á los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

LUIS E. ALFARO.

(2-vs.-1)

Vienen

Sueldo del personal de la Telegrafía de Chame, en Agosto, Septiembre y Octubre.	B. 2,985.410
Sueldo de Ricardo Bolaños J., como Director de la Escuela de varones de Chepo en Octubre.	180.000
Sobresueldo de Martín Ambulo L., como profesor en la Escuela pública de varones de Calidonia por el mes de Octubre.	30.000
Cuenta de la Panama American Corporation, por alumbrado público eléctrico de la ciudad en la primera década de Noviembre.	15.000
Cuentas de José M. Dutary, para pagar el valor de las planillas de los trabajadores empleados en las obras públicas de Soná, el servicio de carretas y buecos, etc. en la semana del 25 al 29 de Octubre.	1,102.260
Cuenta de H. Arosemena M., para atender al pago de los salarios devengados por las ocho cuadrillas que practicaron el servicio de aseo de esta ciudad en la primera quincena de Noviembre.	354.825
Cuenta de la Tipografía Moderna, por impresión de los números 1,273 á 1,278 de la GACETA OFICIAL.	1,355.100
Cuenta de Y. Prociado & C., por útiles de escritorio para la Secretaría de Relaciones Exteriores de Junio á Septiembre.	373.310
Cuenta de A. Vananchi, por abrir una puerta en el edificio de la Escuela pública de Santiago, en cambio de una ventana que especificaba el Contrato número 4 de 18 de Enero de este año, de la Secretaría de Fomento.	193.800
Cuenta de Carlos A. Cowes, por un reloj regulador para la Administración Principal de Correos de David.	15.000
Cuenta de Baldomero González, por lo asignado al Distrito de La Chorrera para gastos de fiestas populares en los días 3 y 25 de Noviembre actual.	3.000
Cuenta de William Caley Johnston, por gastos hechos en la comisión de inmigrantes rusa española que fue á Antón á inspeccionar los terrenos de ese lugar.	50.000
Cuenta de Mariano Arosemena, por útiles de escritorio para la Secretaría de Hacienda y Tesoro.	54.500
Cuenta de F. V. de la Esparilla, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela de niñas de Santa Ana en Octubre.	13.450
Cuentas de Walker, por alumbrado y agua de la oficina de Chame en Agosto, Septiembre y Octubre.	100.000
Cuentas de Serafina R. del Busto, por alumbrado y agua de la oficina telegráfica de Arraiján en Septiembre y Octubre.	9.000
Cuenta de H. Chandeck, por gastos menuales de la Secretaría de Gobierno y Justicia en Noviembre actual.	6.000
Cuenta de Guardia & C., por materiales para el Instituto Nacional, la Cárcel, las obras públicas de Veraguas y de Los Santos, la Escuela de niñas de Guararé, etc. etc.	5.000

1,011.560

Suma para balancear

B. 54,290.510 B. 7,864.245

16,405.255

B. 54,290.510 B. 4,290.510

Existencia para mañana B. 50,000.000

DESCOMPOSICION

de la anterior existencia.

Oro americano B. 10,500.750

Plata panameña 27,000.000

Insuato B. 80,000.000

Vienen.....	B. 38,133.285
Vale del señor Abel Bravo.....	1,000.000
Monedas de nickel.....	3,699.990
Vales del señor M. D. Cardoze, por avance que se le hizo para los gastos de las fiestas patrias, como Presidente de la Comisión.....	600.000
Nóminas de Agentes Fiscales por comisión.....	397.500
Vales por avances hechos á varios maestros de escuela durante la administración del señor doctor M. Amador Guerrero.....	320.000
Vale de Manuel Morales, por avance que se le hizo de conformidad con el artículo 1.222 del Código Fiscal.....	80.000
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela.....	2,175.490
	B. 46,406.265

S. E. 6 O.

Panamá, á 19 de Noviembre de 1910.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República en 21 de Noviembre de 1910.

Existencia anterior.....	B. 46,406.265
Ingresos del día.....	4,236.810

B. 50,643.075

EGRESOS:

Haberes de la Banda de Música Republicana, en la segunda década de Noviembre actual.....	B. 456.150
Sueldo de Manuel E. Vázquez R., como Maestro de la Escuela de varones de Garschima, en 18 días de Octubre próximo pasado.....	23.220
Cuentas de la Central & South American Telegraph Company, por los cables transmitidos á Europa, Norte, Centro y Sur America de orden de los Secretarios de Estado en Octubre.....	78.800
Cuenta de Eisenmann & Eleta, por artículos suministrados al Instituto Nacional en el presente mes.....	4.000
Cuenta de Ernesto Bellino, por varios artículos para el Instituto Nacional en el presente mes.....	37.970
Cuenta de Ricardo F. Herrera, por reparar varios aparatos eléctricos del Cuerpo de Policía.....	2.500

B. 50,643.075 B. 382.640

Suma para balancear..... 50,060.435

B. 50,643.075 B. 50,643.075

Volumen para mañana..... B. 50,060.435

DESCOMPOSICION
de la anterior existencia.

Oro americano.....	B. 10,688.250
Plata panameña.....	31,097.205
Vale del señor Abel Bravo.....	1,000.000
Monedas de nickel.....	3,699.990
Vales del señor M. D. Cardoze, por avance que se le hizo para los gastos de las fiestas patrias, como Presidente de la Comisión.....	600.000
Nóminas de Agentes Fiscales por comisión.....	397.500
Vales por avances hechos á varios Maestros de escuela durante la administración del señor doctor M. Amador Guerrero.....	320.000
Vale de Manuel Morales, por avance que se le hizo de conformidad con el artículo 1.222 del Código Fiscal.....	80.000
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela.....	2,175.490

B. 50,060.435

S. E. 6 O.

Panamá, á 21 de Noviembre de 1910.

El Cajero Jefe.

J. M. ALZAMORA.

BALANCE DE CAJA

de la Tesorería General de la República, en 22 de Noviembre de 1910.

Existencia anterior.....	B. 50,060.435
Ingresos del día.....	20,620.155

B. 70,680.620

EGRESOS:

Haberes de la Policía Nacional en la segunda década de Noviembre actual.....	B. 6,865.925
Nómina adicional de la misma Policía correspondiente á la segunda década de Noviembre.....	133.000
Sueldo de Vicente Calvo, como guarda del telégrafo del 9° trayecto en Agosto último.....	20.000
Sueldo de Agustín Argote, como Oficial Humanitario, en 15 días de Noviembre actual.....	50.000
Sueldo del Corregidor y Secretario de Chapino, en Octubre próximo pasado.....	27.500
Sueldo de Arraúl Landecho, como Director de la Escuela de varones de El Real, en Octubre.....	40.000
Sueldo de Manuel Aedo, como Director de la Escuela de varones de Jaqué, en Julio último.....	40.000
Cuenta de Juan R. Arce, por alimentación suministrada á los reos rematados, presos y enjuiciados existentes en la Cárcel y Presidio de esta ciudad en la segunda década de Noviembre.....	231.960

Pasen

B. 7,458.285

Vienen	B. 7,458.385
Cuenta de J. M. Alzamora Jr., por timbres postales para franquear la correspondencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores.	20.200
Cuenta del Cajero Jefe de la Tesorería, para cubrir el valor del remate que hizo el Gobierno de una bodega situada en la Avenida Sur de esta ciudad para el servicio de Instrucción Pública.	6,500.000
	B. 70,680.620 B. 13,978.585
Suma para balancear.	B. 56,702.035
	B. 70,680.620 B. 70,680.620
Existencia para mañana	B. 56,702.035

DESCOMPOSICION

de la anterior existencia:

Oro americano	B. 22,277.490
Plata panameña	20,148.565
Vale del señor Abel Bravo	1,000.000
Níquel	3,699.990
Vales del señor M. D. Cardozo, por avance que se le hizo para los gastos de las fiestas patrias, como Presidente de la Comisión	500.000
Nóminas de Agentes Fiscales por comisión	400.500
Vales por avances hechos a varios maestros de escuela durante la administración del señor doctor M. Amador Guerrero	320.000
Vale de Manuel Morales, por avance que se le hizo de conformidad con el artículo 1,222 del Código	80.000
Resto de pasajes de la Compañía de Zarzuela	2,175.480
	B. 56,702.035

S. E. 10.

Panamá, 4 22 de Noviembre de 1910.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

Provincia de Veraguas

Juzgados de Circuito

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Primero del Circuito

En la ciudad de Santiago, 4 primero de Noviembre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal se trasladó a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito con el objeto de practicar la vista correspondiente al mes de Octubre último. Hallándose presente el señor Juez con su Secretario, se dio principio al acto de la manera siguiente:

van en la Secretaría y hecha la confrontación necesaria con los expedientes que han cursado en el mes anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes en la visita anterior	48
Entrados durante el mes	1

Suma 49

Han salido 3

Quedan 46

Que se descomponen así:

Negocios en curso	18
En la Corte Suprema por apelación	2
Paralizados por falta de gestión	34

Total 46

Se han dictado:

Sentencias definitivas	3
Autos interlocutorios	2
Notas	11
Recibos de la Administración S. de Correos	3
Ordenes de comparendo	1

No habiendo otro asunto en ocuparse se dió por terminado el acto, firmandose esta diligencia.

El Gobernador,

J. M. DE ADAMES.

El Juez Primero del Circuito,

OSCAR FARRERA.

El Fiscal del Circuito,

R. J. FARRERA.

El Secretario del Juzgado,

Joaquín Velasco.

El Secretario de la Gobernación,

Wenceslao Bustos.

ACTA

de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Santiago, 4 primero de Noviembre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Fiscal se trasladó a la Oficina del Juzgado Segundo de este Circuito, con el objeto de practicar la vista correspondiente al mes de Octubre último. Hallándose presente el señor Juez con su Secretario, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Examinados los libros sobre el movimiento de las causas criminales, dieron el resultado siguiente:

Quedaron pendientes el 30 de Septiembre	10
Entrados en el mes	5

Total 15

Han salido

Quedan pendientes

Lo cual se descompone del modo que á continuación se expresa:
30 de Septiembre.—Pendientes:

Juicios.....	33
Sumarios.....	35
	68

Entrados en Octubre:

Juicios.....	2
Sumarios.....	3
	5

Total..... 73

Salidos:

Juicios.....	6
Sumarios.....	2

Quedan..... 65, así:

Juicios.....	29
Sumarios.....	36

Total..... 65

El estado de los juicios pendientes es como sigue:

Paralizados por falta de presentación de los reos.....	2
“ por estar prófugos los procesados.....	17
Para ejecutar el fallo definitivo.....	2
“ evacuar un informe.....	1
En la Corte Suprema.....	4
Al Despacho del señor Juez para fallar.....	2
En estado de celebrar el juicio.....	1

Total..... 29

Los sumarios pendientes se distribuyen así:

Paralizados por estar prófugos los sindicados.....	1
Paralizados por falta de gestión.....	2
En la Corte Suprema.....	1

EN AMPLIACIÓN:

En el Montijo.....	1
“ La Mesa.....	1
“ Santa Fe.....	4
“ Calobre.....	2
“ Las Palmas.....	1
“ Cufianzas.....	1
“ San Francisco.....	2
“ curso en el Despacho.....	11
“ poder del señor Fiscal.....	6
Pedido al Jador.....	1
En aguardie de unos informes.....	2

Total..... 36

Los asuntos salidos en el mes se descomponen del modo siguiente:

Sumarios fallados por auto de llamamiento á juicio.....	6
Cesación de la causa.....	2
Pasados á otra jurisdicción.....	2

Total..... 10

El trabajo ejecutado en el mes es como sigue:

Sentencias definitivas.....

Autos de proceder.....

“ de sobreesamiento.....

“ de substanciación.....

Suma.....

Se han dirigido:

Oficios.....

Exhortos y Despachos.....

Recibos del Fiscal.....

Recibos de la Oficina de Correos.....

Ordenes de encarcelación.....

“ de excarcelación.....

“ de comparecencia.....

Telegramas.....

El mobiliario y los útiles de escritorio se encuentran en buen estado.

Todos los datos del movimiento de los negocios resultan de acuerdo con los libros respectivos y con los datos estadísticos, con lo cual se dió fin al acto firmándose para constancia la presente diligencia.

El Gobernador,

El Juez Segundo del Circuito,

El Fiscal del Circuito,

El Secretario del Juzgado,

El Secretario de la Gobernación,

J. M. DE ADAMS

MANUEL S. PINILLO

R. J. FÁBREGA

Narciso Riera Ros

Wenceslao Bustos

Avisos Oficiales

AL PÚBLICO.

Hasta las cuatro de la tarde del día doce de Diciembre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, para la celebración de un contrato, para la construcción de los correos nacionales, en la Provincia de Los Santos.

Se considera como base, para las propuestas que se hagan, la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos (\$275,000) mensuales.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de cien mil pesos (\$100,000).

El pliego de cargos respectivo se podrá consultar en la Dirección General de Correos y Telégrafos ó en la Administración Principal de Correos de Cartago todos los días hábiles, de 3 á 4 de la tarde.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar ó rechazar las propuestas que se hagan.

Se admitirán pajas y repajas verbales.

El Director General de Correos y Telégrafos,

J. J. MÉNDEZ.

Panamá, 12 de Noviembre de 1910

AVISO OFICIAL.

Se llama por servicio público ó administrativo, de cualquiera naturaleza, los que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría de Fomento, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los más lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO

AVISO.

El Alcalde Municipal de Nata,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Cháñez ha renunciado á esta Alcaldía como vacante una yegua colorada, montada, que pastaba en el llano del campo del «Cortezo» de la jurisdicción de este Municipio.

Este semoviente ha sido depositado en poder del señor Pantaleón Gómez.

Por el presente aviso que se fija en un lugar público de esta oficina, para el 31 de Octubre del año en curso, que se ha ordenado publicar en la GACETA OFICIAL se cita, llama y emplaza al queño ó interesado para que en el término de treinta días haga valer sus derechos sobre el expresado bien, vencidos los cuales será rematado en subasta pública de conformidad con la Ley, por el Tesorero Municipal del Distrito.

Nata, Octubre 31 de 1910.

El Alcalde,

CARLOS GUEVARA

El Secretario,

Octavio Berrocal

(3 vs.— 3)

Tipografía Moderna—Panamá.